



VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 242
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 48

Córdoba, 02 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081656/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 3 la firma BLACK S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000004, realizada con el objeto de contratar un servicio de transporte de pasajeros, incluyendo la provisión de vehículos con chofer, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado por Resolución N° 584/2021 de la mencionada Dirección General, reconducido al ejercicio 2022 por Resolución N° 14-A de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución N° 820/2022 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 304/2021.

Que con fecha 18 de abril de 2022 se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de marzo de 2022 y hasta la finalización del contrato, un nuevo monto en contraprestación por el servicio de que se trata según el siguiente detalle: por el ítem "Servicio de Movilidad" de pesos sesenta y ocho con cuatro centavos (\$ 68,04.-), por el ítem "Horas de espera en los lugares de destino" de pesos cuatrocientos noventa y ocho con noventa y seis centavos (\$ 498,96.-) y por el ítem "Pernocte" de pesos tres mil setecientos ochenta (\$ 3.780.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000004; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 34/35; Orden de Compra N° 2022/000046 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 201/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 48..... Pag.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución N° 350..... Pag.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES
Resolución N° 435..... Pag.

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la firma BLACK S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71145900-2) con fecha 18 de abril de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de marzo de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2023, por el servicio de transporte de pasajeros, incluyendo la provisión de vehículos con chofer, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado por Resolución N° 584/2021 de la mencionada Dirección General, reconducido al ejercicio 2022 por Resolución N° 14-A de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución N° 820/2022 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 304/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 329.075,32.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 406-000, Partida 3.04.01.00 "Transporte" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: para el ítem 1: "Servicio de Movilidad", por el ejercicio 2022 (38.350,50 kilómetros) \$ 279.575,15, para el ítem 2: "Horas de Espera", por el ejercicio 2022 (835,02 horas) \$ 44.640,17, para el ítem 3: "Pernocte", por el ejercicio 2022 (12 noches) \$ 4.860.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 350**

Córdoba, 25 de octubre de 2022

Expediente N° 0045-022607/2020/A21.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 01/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 274/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 6 de septiembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de noviembre de 2021. Asimismo, se encuentra en trámite una ampliación de plazo de ejecución de obra hasta el día 28 de octubre de 2022.

Que se ha incorporado en autos, copia de la Resolución Ministerial N° 280/2022 mediante la cual se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, correspondiente al mes de marzo de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 2 de junio de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JUNIO/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 96,43% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR-2022"), y que la variación al mes de junio/2022 alcanzó un 17,07% lo que representa económicamente un incremento de \$ 309.053,37. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 58.967.513,38.

Que del citado informe se desprende que "... En el mes de Mayo 2022, no se realizó certificado ya que no hubo medición en dicho período debido a que no hubo avance de obra," coincidente con lo expresado en archivo "MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY-2022".

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 29 de septiembre del 2022, por la que acepta la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000391 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 374/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 374/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de junio de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ," por la suma total de Pesos Trescientos Nueve Mil Cincuenta y Tres con Treinta y Siete Centavos (\$ 309.053,37), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 29 de septiembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Nueve Mil Cincuenta y Tres con Treinta y Siete Centavos (\$ 309.053,37), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000391, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA..MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN
DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS
SOCIALES****Resolución N° 435**

Córdoba, 20 de Octubre de 2022.

VISTO: Las previsiones normativas contenidas en el art. 3 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).**Y CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas legal y reglamentariamente a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, se encuentra la regularización de obras y proyectos ejecutados por el entonces Instituto Provincial de la Vivienda o su organismo subrogante, la Dirección de Vivienda.

Que dichas actividades se traducen, principalmente, en la confección y suscripción de documentación técnica para su posterior presentación por ante organismos catastrales, colegios profesionales y, en su caso, empresas prestatarias de servicios, tendientes a la aprobación del proyecto de que se trate.

Que en vistas de ello, y con el propósito de dotar de mayor eficacia dichas tramitaciones, el suscrito entiende oportuno y conveniente encomendar la firma de toda la documentación técnica necesaria para la regularización de obras y proyectos, al titular de la Sub Dirección de Jurisdicción de Regularización de Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda y al titular de la Sub Dirección de Jurisdicción de Inspección de la Dirección de Vivienda; ambos con incumbencias materiales y profesionales para ello.

En mérito de lo expuesto, las atribuciones conferidas por la Ley N° 8558, las previsiones contenidas en el art. 3 in fine de la Ley N° 5350 (T.O. N° 6658) y facultades otorgadas por el Decreto N° 1846/19.

**EL SUBSECRETARIO DE REGULARIZACION DOMINIAL
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES
RESUELVE:****Artículo 1°.-** FACÚLTASE al titular de la Sub Dirección de Jurisdicción de Inspección de la Dirección de Vivienda, Arq. Pablo Héctor BUR-

GOS, a suscribir en nombre de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, en carácter de representante en DIRECCION TECNICA; la documentación técnica necesaria para la aprobación de planes y proyectos habitacionales desarrollados por el entonces Instituto Provincial de la Vivienda o la Dirección de Vivienda, como organismo subrogante de aquél.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al titular de la Sub Dirección de Jurisdicción de Regularización de Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda, Arq. Daniel ENCABO, a suscribir en nombre de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, en carácter de representante en PROYECTO; la documentación técnica necesaria para la aprobación de planes y proyectos habitacionales desarrollados por el entonces Instituto Provincial de la Vivienda o la Dirección de Vivienda, como organismo subrogante de aquél.**Artículo 3°.-** La encomienda de firmas dispuestas en los artículos precedentes comprenderá toda tarea de mensura a materializar mediante planimetría, como asimismo toda actuación administrativa a encauzar mediante nota, notas aclaratorias o complementarias, declaraciones juradas, informes y todo otro instrumento a presentar ante los catastros provincial y municipales, colegios profesionales, empresas prestatarias de servicios y demás organismos intervinientes en la aprobación de planes y proyectos habitacionales, que fueren necesarios para la individualización parcelaria con su debido emplazamiento registral, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios de planes de vivienda que lleva adelante la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales.**Artículo 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

FDO.: CR. FACUNDO M. CHACÓN – SUBSECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS